



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre veintitrés de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021-00150 00
Proceso	Verbal Restitución Inmueble
Demandante	MELISSA PIEDRAHITA ACOSTA
Demandado	INTERSUELAS S.A.S. Y OTRO
Asunto	No se autoriza realizar notificación por aviso

Lo solicitado por la libelista en escrito que antecede de que se autorice realizar la notificación a los demandados por aviso, la misma es improcedente, toda vez que luego de hacerse un análisis de las notificaciones enviadas, se advierte que los demandados INTERSUELAS S.A.S. Y CARLOS EDUARDO ARANGO NARANJO se encuentra legalmente notificados en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá a proferir la sentencia, teniendo en cuenta que los demandados no dieron respuesta a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la _____ secretaria del Juzgado el				
_____ a las 8:00.a.m				
				_____ SECRETARIO

Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae1b12bcc54f2137d33eff671998aac68ab1509881d008d4f9df75e4af818b6**
Documento generado en 24/09/2021 07:52:53 AM



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**